

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1983.-

Vistas estas actuaciones por las que la Municipalidad de General Roca -Provincia de Río Negro- solicita autorización para el retiro y utilización del cerco de / madera existente en el terreno donde se construirá la obra / del Juzgado Federal de ese asiento y,

Considerando:

Que la empresa adjudicataria de los trabajos deberá realizar un nuevo vallado en reemplazo del actual el / que, según expresa el Departamento de Arquitectura a fs. 2, ya ha cumplido con la función prevista en el momento de su construcción,

Que de acuerdo a lo expuesto por la dependencia antes citada, no se justifica el traslado de esa estructura pues insumiría una erogación igual o superior al de su valor estimado.-

Que conforme a lo establecido por el Art. 53 de la Ley de Contabilidad, su condición de elemento en desuso -una vez que sea reemplazado- hace posible disponer su transferencia patrimonial sin cargo, por lo que de conformidad / con la opinión del Departamento de Arquitectura,

SE RESUELVE:

1°) Transferir sin cargo a la Municipalidad de Gral Roca -provincia de Río Negro- el cerco de madera existente / en el terreno donde se erigirá la nueva sede del Juzgado Federal de ese asiento, el que podrá ser retirado cuando se / construya el nuevo vallado de la obra.-

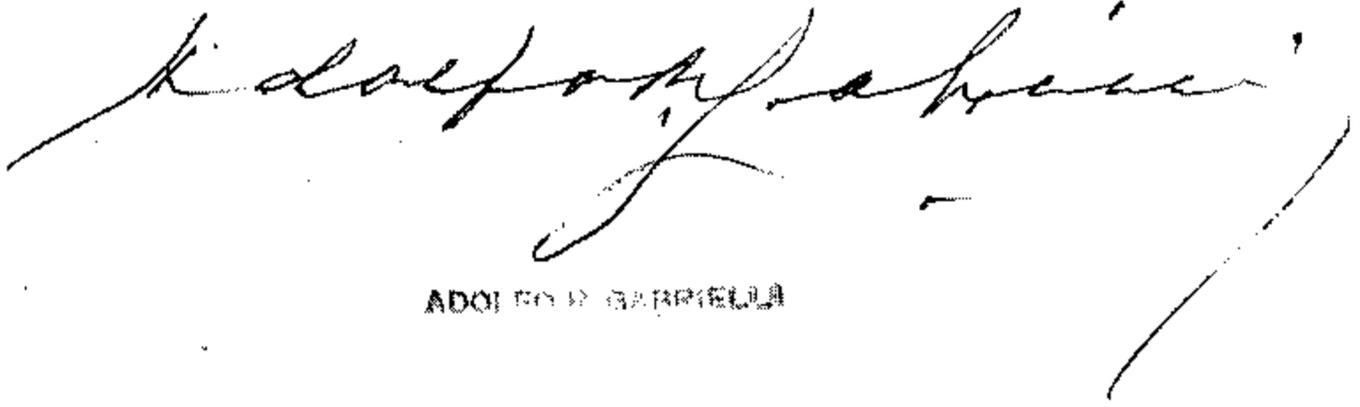
////////////////////////////////////

////////////////////

2º) Regístrese, comuníquese a la peticionante,  
al Departamento de Arquitectura y al Juzgado Federal y archívese.-

S.S.

ANC



ADOLFO D. GABRIELLA